

## Dictan disposición respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 41-2008-PCM/SD

Miraflores, 18 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 70-2008-PCM/SD-JCR.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 8.1. de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2008-PCM/SD, se indicó que "Los documentos asociados a los procedimientos específicos establecidos en el ítem 5 de la presente Directiva, deberán ser visados únicamente por las Oficinas de Asesoría Legal, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y las Oficinas de Descentralización o quien haga sus veces, tanto de los Ministerios como de los Gobiernos Regionales; así mismo, refrendados únicamente por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia", y a su vez que "Los Titulares del Pliego pueden considerar la suscripción de los documentos señalados en el ítem en mención";

Que, acorde al inciso b) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y al numeral 4.7. de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, el Presidente y demás miembros de la Comisión Regional de Transferencia son designados por el Presidente del Gobierno Regional;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, publicado el 17 de julio de 2008, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" establece que la Secretaría de Descentralización queda facultada para establecer, mediante las resoluciones que emite, disposiciones que faciliten la adecuada ejecución del Plan Anual de Transferencias 2008;

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, las Leyes N° 27783 y N° 27867, y sus normas modificatorias y complementarias; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Suscripción de Actas de Entrega y Recepción

En cuanto a los Gobiernos Regionales, se considera suficiente que las Actas de Entrega y Recepción sean suscritas por el Presidente del Gobierno Regional, siendo facultativo que adicionalmente sea refrendadas o visadas por el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia u órgano de menor jerarquía del Gobierno Regional.

#### Artículo 2°.- Aplicación

Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución es aplicable a las transferencias comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" aprobado por Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, así como a las Actas de Entrega y Recepción que a la fecha aún no hayan sido suscritas por los Sectores del Gobierno Nacional o cuya suscripción se encuentre en trámite en tanto modifica el numeral 8.1. de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2008-PCM/SD.

#### Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO  
Secretario de Descentralización

228824-2

## AGRICULTURA

### Declaran de interés nacional la instalación de plantaciones de Piñón e Higuierilla como alternativa para promover la producción de biocombustibles en la Selva

#### DECRETO SUPREMO N° 016-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 6 del artículo 3° de la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, una de las políticas generales del Poder Ejecutivo es promover la producción de biocombustibles en la Selva, dentro de un Programa de Desarrollo Alternativo Sostenible;

Que, la *Jatropha curcas*, también conocida como Piñón, es original de América Central y pertenece a la familia de las *Euphorbiaceae*; se cultiva en terrenos semi-áridos con una precipitación pluvial de 600 m.m.s. anuales, temperaturas de alrededor de 28 grados C° y altura hasta 2,500 mts. sobre el nivel del mar, muy adaptable por su capacidad de crecer en suelos pobres y secos, sus hojas y el área foliar que la constituyen favorece a la producción de material orgánico que mejora la fertilidad del suelo; es una planta herbácea de aproximadamente 3 mts. de altura que produce frutos con un alto contenido de aceite apropiado para ser usado como biodiesel;

Que, por su parte, el *Ricinus communis* L o Higuierilla, conocida también como castor bean, castor seed, castor-oil plant, palma Christi; catapucia mayor, ricino, etc., pertenece a la familia de las *Euprobiaceae*, procedente de África, se ha hecho silvestre en muchas regiones cálidas de nuestro país, donde nace, crece y se reproduce en todos los predios baldíos de las ciudades y poblados así como a la orilla de las carreteras, crece en estado silvestre con temperaturas medias de 21° a 27° grados, tolera varias condiciones de suelo ya sea como cultivo o arbusto de ornato; sus semillas son apropiadas para la elaboración de combustibles, así como para la manufactura de jabones y tinturas;

Que, la *Jatropha* o Piñón y el *Ricinus communis* L. o Higuierilla, son especies que podrían ser utilizadas como alternativa para promover la producción de biocombustibles en el marco del desarrollo sostenible y socioeconómico del país y contribuir al manejo útil y beneficioso de los recursos suelo y agua, pues las ventajas resultantes como reemplazante progresivo de los combustibles fósiles son evidentes, produciéndose lo que se denomina aire limpio y su utilización es de primera prioridad conforme a los términos del protocolo de Kyoto, del que el Perú es parte integrante, por lo que debe promoverse la instalación de esos cultivos con fines de producción de biocombustibles;

Que, a tal fin, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, debe determinar las áreas deforestadas con potencial para el desarrollo de las referidas plantaciones y el Programa para el Desarrollo de la Amazonia PROAMAZONIA, Unidad Funcional del Ministerio de Agricultura, elaborar el Plan Nacional de Promoción de los referidos cultivos, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, que de conformidad con el artículo



**RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERIODO JUNIO 2008**

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
1	CONSTRUCTORA ICCONS S.R.L.	11051	Resolución de Subdirección N°4629-2008-CONSUCODE-SRNP del 30.05.2008	Por no acreditar al nuevo integrante de su plantel técnico se disminuye su Capacidad Maxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1668 de fecha 13.06.2007.
2	CORPORACIÓN EMCOMINCO S.A.C.	13260	Resolución de Subdirección N°4631-2008-CONSUCODE-SRNP del 30.05.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 1620/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 13.07.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2212 de fecha 17.07.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
3	SAN ISIDRO - L S.R.L.	12993	Resolución de Subdirección N°4630-2008-CONSUCODE-SRNP del 30.05.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 717/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 11.06.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1648 de fecha 13.06.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
4	E & Q CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C..	12872	Resolución de Subdirección N°3142-2008-CONSUCODE-SRNP del 15.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 233-2007-CONSUCODE/SDRNP de fecha 22.05.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1392 de fecha 24.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
5	JK INGENIEROS E.I.R.L.	12736	Resolución de Subdirección N°3250-2008-CONSUCODE-SRNP del 17.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 2195-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 02.05.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1117 de fecha 04.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
6	CONSTRUCTORA RASYRING E.I.R.L.	12806	Resolución de Presidencia N° 245-2008-CONSUCODE/PRE del 03.06.2008.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subgerencia N° 2439-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 10.05.2007 que aprobó la INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE, poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
7	CAMI INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	14117	Resolución de Presidencia N° 255-2008-CONSUCODE/PRE del 05.06.2008.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección N° 4838-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 20.11.2007 que aprobó la INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del Certificado de Inscripción N° 4021 de fecha 23.11.2007 emitido a favor de la empresa, así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE, poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
8	CONSORCIO V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	14056	Resolución de Subdirección N°4826-2008-CONSUCODE-SRNP del 04.06.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 4592-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 13.11.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3899 de fecha 15.11.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
9	CONSTRUCTORA WILLY S.A.C.	9984	Resolución de Subdirección N°4825-2008-CONSUCODE-SRNP del 04.06.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 2897/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 03.09.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2924 de fecha 05.09.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
10	ACUARIUM 7 S.R.L.	C-5652	Resolución de Subdirección N°5377-2008-CONSUCODE-SRNP del 18.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 4322/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 05.11.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2631 de fecha 07.11.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
11	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L. (C & SEM S.R.L.)	11618	Resolución de Subdirección N°4827-2008-CONSUCODE-SRNP del 04.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 1980/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 25.07.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2424 de fecha 27.07.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.

**RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERIODO JUNIO 2008**

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
12	CONSTRUCTORA D & F AFINES E.I.R.L.	13810	Resolución de Subdirección Nº 5376-2008-CONSUCODE-SRNP del 18.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 3627/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 02.10.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 3376 de fecha 05.10.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
13	MEGA BUILDERS S.A.C.	14361	Resolución de Subdirección Nº 4125-2008-CONSUCODE-SRNP del 19.05.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 5865/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 28.12.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 6 de fecha 03.01.2008, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
14	MULTISERVICIOS OBRECH S.R.L.	13222	Resolución de Subdirección Nº 3522-2008-CONSUCODE-SRNP del 25.04.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 1489/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 10.07.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 2142 de fecha 12.07.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
15	SDM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	13234	Resolución de Subdirección Nº 4423-2008-CONSUCODE-SRNP del 27.05.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 1501/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 10.7.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 2154 de fecha 12.7.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
16	CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS VESANCO S.R.L. (CMV S.R.L.)	14174	Resolución de Subdirección Nº 4566-2008-CONSUCODE-SRNP del 29.05.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 5068/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 27.11.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 4146 de fecha 29.11.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
17	J.P.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (J.P.C. CONTR. GRLS. E.I.R.L.)	12049	Resolución de Subdirección Nº 3681-2008-CONSUCODE-SRNP del 30.04.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 5199-2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 29.11.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 4208 de fecha 03.12.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
18	INVERSIONES FRAC S.A.C. (INFRASAC)	14040	Resolución de Subdirección Nº 4683-2008-CONSUCODE-SRNP del 02.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 4532-2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 09.11.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 3867 de fecha 13.11.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
19	CONSTRUCTORA GENERALES Y MINERIA VILLANUEVA, NEVADO SHEGUI Y SU LAGUNA YANACOCCHA E.I.R.L. (VLYNS E.I.R.L.)	13282	Resolución de Presidencia Nº 236-2008-CONSUCODE/PRE del 22.05.2008.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección Nº 2555-2008-CONSUCODE//SRNP de fecha 31.03.2008 que aprobó el Aumento de Capacidad de Contratación como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del certificado de Inscripción Nº 1316 de fecha 31.03.2008 emitido a favor de la empresa, así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE, poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
20	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LUCIA COCHA MARAÑON S.R.L.	15234	Resolución de Presidencia Nº 256-2008-CONSUCODE/PRE del 05.06.2008.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección Nº 3271-2008-CONSUCODE//SRNP de fecha 18.04.2008 que aprobó la INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del certificado de Inscripción Nº 1660 de 18.04.2008 emitido a favor de la empresa, así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE, poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.
21	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES WANKA WILLKA S.A.C.	13932	Resolución de Subdirección Nº 5499-2008-CONSUCODE-SRNP del 20.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 4155-2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 25.10.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 3658 de fecha 29.10.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
22	SANCHEZ Y GARCIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13133	Resolución de Subdirección Nº 5595-2008-CONSUCODE-SRNP del 24.06.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección Nº 1180/2007-CONSUCODE//SRNP de fecha 27.06.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 1936 de fecha 03.07.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.

Jesus Maria, Julio 2008

DIRECCION DE PLATAFORMA-SEACE

228235-1



16° del Reglamento de la Ley N° 28054, es la encargada de proporcionar la información necesaria a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Agricultura sobre las áreas que requieran de Programas de Cultivos Alternativos, con la finalidad de promocionar la producción de biocombustibles en la Selva;

En uso de la atribución prevista en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaración de interés nacional de plantaciones de Piñón e Higuierilla**

Declárese de interés nacional la instalación de plantaciones de *Jatropha curcas* o Piñón, así como del *Ricinus communis* o Higuierilla, como alternativa para promover la producción de biocombustibles en la Selva.

**Artículo 2°.- Elaboración de Plan Nacional de Promoción de Piñón e Higuierilla**

Encargúese al Programa para el Desarrollo de la Amazonia PROAMAZONIA, Unidad Funcional del Ministerio de Agricultura, para que en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, elabore en un plazo de treinta (30) días útiles, el Plan Nacional de Promoción de *Jatropha curcas* o Piñón y el *Ricinus communis* o Higuierilla, el cual será aprobado por resolución del titular del sector.

**Artículo 3°.- Determinación de áreas deforestadas para plantaciones**

El Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA determinará las áreas deforestadas con potencial para el desarrollo de las plantaciones de *Jatropha* o Piñón y el *Ricinus communis* o Higuierilla.

**Artículo 4°.- Condiciones del otorgamiento de tierras**

Las tierras que otorgue el Estado para el desarrollo de plantaciones de *Jatropha* o Piñón y la *Ricinus communis* o Higuierilla, no podrán ser utilizadas con fines distintos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la reversión de las áreas a favor del Estado.

**Artículo 5°.- Normas complementarias**

Facúltese al Ministerio de Agricultura para dictar las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

228822-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Modifica el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2008-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- MINCETUR, fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR, modificado por Decretos Supremos N°s. 016-2006-MINCETUR y 002-2007-MINCETUR y por Resoluciones Ministeriales N°s 085 y 209-2007-MINCETUR y 047-2008-MINCETUR/DM;

Que el artículo 30° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, creó el Registro Nacional del Artesano, cuyo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINCETUR, establece en los artículos 6° y 11°, los procedimientos para obtener la inscripción y renovación de la inscripción de los artesanos en el mencionado Registro;

Que, en tal razón, es necesario incluir en el TUPA del MINCETUR, el procedimiento a seguir para obtener la inscripción en el Registro Nacional del Artesano;

Que, asimismo es necesario aprobar el "Formato de Solicitud de Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano" correspondiente al referido procedimiento;

De conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Inclusión del procedimiento en el TUPA**

Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, el procedimiento denominado "Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano", a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía, de acuerdo a los términos del Anexo 1, en un (01) folio, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Aprobación de Formato**

Aprobar el "Formato de Solicitud de Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano", que aparece en el Anexo 2, en un (01) folio, que forma parte del integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.- Publicación y difusión**

Publicar y difundir el presente Decreto Supremo y Anexos en el portal electrónico del MINCETUR, así como en el portal del Servicio al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a Ley.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

228822-5

**Designan miembros del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 107-2008-MINCETUR**

Lima, 18 de julio de 2008

CONSIDERANDO.

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, es un organismo público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; su máxima instancia es el Consejo Directivo, el que está conformado por dos representantes del MINCETUR, uno de los cuales lo preside y cuatro representantes del sector privado vinculados a la actividad turística;

Que, conforme al artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado por